



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

## RESOLUCIÓN 82624

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-4-0000660

Montevideo, 22 MAR. 2024

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Sargento (EC) Oscar Ramón Cardozo López, perteneciente al Batallón “Libertad o Muerte” de Comunicaciones Nº 1;

RESULTANDO: que el mencionado Sargento (EC) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 224, de 10 de mayo de 2023, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente ocurrido el 11 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 24.140, de 18 de setiembre de 1958;

II) que de la Información Sumaria realizada se desprende que el accidente de tránsito sufrido por el Sargento (EC) Oscar Ramón Cardozo López, se produjo mientras se dirigía a la Unidad;

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

IV) lo establecido en el artículo 5 y numeral 2) del artículo 6 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

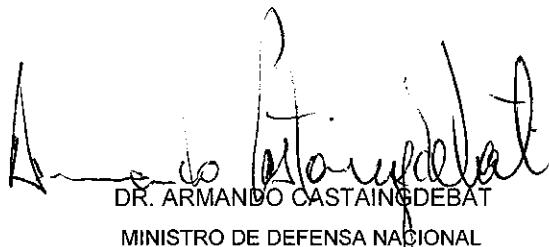
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º. Declárase que el Sargento (EC) Oscar Ramón Cardozo López, perteneciente al Batallón "Libertad o Muerte" de Comunicaciones N° 1, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.
- 2º. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza N° 40 del Ministerio de Defensa Nacional, de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio del mencionado Sargento (EC).
- 3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército para la notificación del interesado y demás efectos. Cumplido, archívese.

se Publica



DR. ARMANDO CASTAING DEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPMIL  
RZ Ig